



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 732 Fecha: 10 NOV. 2023

## Resolución Gerencial General Regional N° 31 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 NOV. 2023

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Nancy Margarita Vilela Alvarado, mediante Carta s/n de fecha 17 de octubre de 2023, con Exp 2023-0053871; subsanada con Carta s/n de fecha 31 de octubre de 2023, con Exp. 2023-0056931; el Memorando N° 003293-2023-GRC/GA de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002146-2023-GRC/ORH de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000883-2023-GRC/GAJ de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, la ex servidora Nancy Margarita Vilela Alvarado, en calidad de ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en el proceso penal promovido por el Segundo Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, seguido ante el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, por presunto delito de Colusión agravada, en su ejercicio de las funciones de Gerente Regional de Infraestructura, cargo que desempeñó desde el 05 de enero de 2015 hasta el 10 de agosto de 2017, imputándosele su intromisión en el proceso colusorio donde se consolidó el acuerdo defraudatorio a fin de beneficiar a la empresa Odebrecht, contribuyendo a que el Gobierno Regional del Callao apruebe los adicionales N° 03 y N° 04, lo cual generó ampliaciones de plazo a favor de la empresa; hechos suscitados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao;

Que, la ex servidora Nancy Margarita Vilela Alvarado, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado Bruno David Encinas Vela, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 71154, abogado especialista en derecho penal con amplia experiencia en litigios y procesos judiciales; precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la Etapa Intermedia, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley; presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 002146-2023-GRC/ORH de fecha 24 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la ex servidora Nancy Margarita Vilela Alvarado, en calidad de ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000883-2023-GRC/GAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Nancy Margarita Vilela Alvarado, resulta procedente toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad; indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Nancy Margarita Vilela Alvarado, respecto a la Etapa Intermedia, que se sigue ante Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 772 Fecha: 10 NOV. 202



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

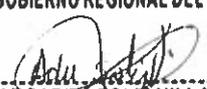
**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumplir con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumplir con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento y a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ADA MARGARITA SOLTIS VILLAREAL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

